

**INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 Y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN UNA AGENCIA CREATIVA DIGITAL PARA LA GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES DE BARCELONA ENERGIA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1206.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se deben de justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma citada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a aquello que establece a los mencionados artículos y se emite con tal de justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de servicios anteriormente mencionados:

**I) Objeto del Contrato:**

El objeto del contrato es la contratación de los servicios de una agencia creativa digital especializada para la gestión integral de las redes sociales de Barcelona Energia, con la finalidad de reforzar su estrategia de comunicación digital, visibilidad de marca e interacción con la ciudadanía.

El CPV que se considera idóneo para el presente objeto contractual es el 79340000-9 -; ya que el mismo cubre servicios de publicidad y marketing:

gestión y dinamización de redes sociales,  
creación y planificación de contenidos,  
estrategias de comunicación digital,  
acciones de marketing online y branding.

**II) Necesidades a satisfacer:**

Las necesidades que se pretenden satisfacer mediante el presente contrato traen causa, en primer lugar, de la próxima finalización del contrato actualmente vigente para la gestión de las redes sociales de Barcelona Energia (expediente CTTE655), lo que hace necesario garantizar la continuidad de este servicio esencial para la estrategia de comunicación digital de la entidad.

Barcelona Energia tiene como objetivo no solo seguir incrementando su número de seguidores en redes sociales, sino también mejorar la interacción y el grado de vinculación con los mismos. A partir de un estudio de segmentación en el que se definió el público objetivo de la empresa, se ha constatado la importancia estratégica de las redes sociales tanto para la difusión de los valores corporativos de Barcelona Energia como para la generación de un flujo sostenido de nuevas contrataciones de usuarios.

Con estos objetivos, se pone de manifiesto la necesidad de contratar una empresa creativa digital especializada, que disponga de las herramientas técnicas adecuadas y de un equipo profesional con experiencia contrastada, a fin de optimizar la consecución de los objetivos comunicativos y de captación definidos, así como de reforzar la interrelación de la marca con sus usuarios y potenciales clientes.

En este contexto, la finalidad de los pliegos objeto del presente procedimiento es definir las características técnicas a las que debe ajustarse dicha contratación, que



se tramita mediante procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada. El procedimiento se denomina:

“Contratación del servicio de una agencia creativa digital para la gestión de las redes sociales de Barcelona Energía”.

### **III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato:**

Mediante el presente contrato, se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en la presente memoria.

### **IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para la realización de la prestación objeto del contrato**

Barcelona Energía ha detectado que las redes sociales tienen un gran potencial para incrementar la visibilidad de su propuesta de valor, así como para generar una estrecha interrelación con y entre sus usuarios y usuarios potenciales e incluso incrementar el ritmo de contrataciones. Es por ello que la empresa requiere de las herramientas técnicas y de un equipo experimentado en los distintos ámbitos técnicos necesarios para un óptimo aprovechamiento de dicha oportunidad detectada.

Debido a la complejidad técnica del proyecto y ya que en la entidad no dispone de los recursos personales apropiados ni del conocimiento técnico necesario para llevar a cabo las tareas contempladas, se requiere la contratación de este servicio a una empresa externa y experta en creatividad digital y gestión de redes sociales. Así, atendiendo a la amplitud de las herramientas a incorporar en el proyecto y a la frecuencia y cantidad de trabajos que hay que elaborar, se hace necesario disponer de unos servicios que el personal de Barcelona Energía no tiene capacidad de prestar, ni por la dedicación que exige ni por los conocimientos técnicos necesarios.

Por todo lo mencionado anteriormente, atendiendo que la prestación objeto del contrato no se puede realizar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesaria la contratación del servicio objeto del presente informe.

### **V) Presupuesto de licitación:**

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo que el presupuesto de licitación tiene que ser adecuado a los precios de mercado, de acuerdo con una exploración de mercado, las necesidades requeridas y la estimación de crecimiento de marca, se fija el siguiente presupuesto de licitación.

Este presupuesto se configura como un importe total y máximo al cual puede ascender el contrato. Para la valoración del importe se ha tenido en cuenta el alcance a desarrollar junto con los precios salariales aplicables según legislación vigente y el mercado actual.

Este importe ha sido calculado de forma estimativa a partir de la previsión de los servicios a realizar que de forma orientativa se listan en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante, TERSA no está obligada a contratar un determinado número de servicios ni a agotar la totalidad del importe máximo del contrato sino únicamente aquello que sea efectivamente ejecutado sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación; de igual manera, la



facturación irá en base a los trabajos dispuestos y realizados según la facturación estipulada.

### 1. Investigación y estrategia inicial anual

Propuesta y desarrollo de una estrategia global de Barcelona Energia en las redes sociales, de acuerdo y en línea con su estrategia global como marca, su argumentario y su línea gráfica, creativa y comunicativa establecidas.

Incluye:

- Análisis de la estrategia de negocio y ecosistema digital de Barcelona Energia. Rol de las RRSS en la estrategia digital.
- Social Media Audit. Incluye análisis de la competencia (3-4 competidores) con datos cualitativos y también cuantitativos obtenidos mediante herramientas de medición.
- Definición y segmentación del público objetivo.
- Definición de objetivos SMART, KPI's y dashboard de métricas de seguimiento.
- Desarrollo de una propuesta estratégica anual y Master Content Plan.
- Creación de un *digital guidance* sobre conversaciones en las que la marca debe interactuar y cómo y en el que también se incluyan directrices de respuesta para preguntas/conversaciones habituales, en base al argumentario aportado por Barcelona Energia.
- Seguimiento mensual y ajustes estratégicos.
- Estrategia de Social Media (Redes, rol de cada una, frecuencia de publicación).
- Adaptación del tono de voz y look and feel de la marca a las distintas redes sociales, en base al manual de estilo aportado por Barcelona Energia.

**Para esta primera fase del proyecto se establece una partida máxima de 5.000€.**

### 2. Fee mensual creación y producción del content plan, reporting y analítica mensual.

En este concepto debe incluirse todo el trabajo de creatividad (concepto + copy + imagen) de todos los contenidos que se deban crear mensualmente para publicar en las redes sociales. El número de redes sociales y frecuencia de publicación quedarán definidos según el informe presentado como resultado del punto 1. Para referencia, actualmente Barcelona Energia cuenta con tres redes sociales (Facebook, Instagram y LinkedIn, ya que Twitter X se dejó de usar por política de empresa) con una frecuencia de publicación de entre 2-3 publicaciones por semana en cada red social.

Incluye:

- Elaboración del Content Plan Mensual para cada uno de los canales definidos y con la periodicidad establecida en la estrategia del punto 1. Debe haber un mínimo de 70% de específicos por canal, es decir, no duplicados.
- Creatividad aplicada a los posts mensuales y su producción. Incluye concepto, redacción de texto en catalán y diseño gráfico/fotográfico/videográfico (según proceda). En base al manual de estilo de Barcelona Energia.
- Reserva para fotografía/video (según proceda) de bancos de imágenes y ajustes a imágenes/videos propiedad de Barcelona Energia.
- Reserva para posts en gif o pequeñas ediciones de videos e imagen.



- Propuesta de posts a promocionar para Social Ads, definiendo estrategia y objetivo (la gestión -programación e inversión- la realizará la agencia de medios)
- Reporting mensual y seguimiento del cumplimiento de los objetivos SMART y KPIs marcados en el punto 1.
- Dentro del reporting se incluirá el seguimiento de la actividad de los competidores estratégicos de Barcelona Energia.
- Propuesta y contratación de las herramientas necesarias para una medición fiable y cuantitativa del performance en cada uno de los KPIs definidos, tanto de Barcelona Energia como de los competidores seleccionados para poderlos usar de benchmark. La herramienta deberá homogeneizar la forma de calcular los KPIs de las distintas redes sociales.
- Todo texto publicado deberá ser correcto lingüística y ortográficamente.

**Para este bloque de trabajo continuo del proyecto se establece una partida máxima de 51.000€ anuales.**

### 3. Fee mensual Social Listening y Community Management.

Este bloque de trabajo también es continuo e incluye toda la gestión para dinamizar las redes sociales, asegurar que la implementación del Content Plan se realiza satisfactoriamente, generar interacción con la comunidad y velar por el cumplimiento de los objetivos SMART y KPIs establecidos en la estrategia inicial anual de forma continua.

Incluye:

- Escucha activa mediante herramientas de social listening para detectar menciones e interacciones con nuestras publicaciones, así como tendencias en contenidos en las redes para participar en las conversaciones orgánicas de nuestro público objetivo, y perfiles/cuentas estratégicas a las que seguir o con las que colaborar. Dicha herramienta también deberá permitir detectar un incremento inusual de conversaciones sobre Barcelona Energia.
- Propuesta y contratación de las herramientas necesarias para el social listening que mínimo cubra lo descrito en el punto anterior y para la dinamización de las redes sociales. Barcelona Energia deberá poder acceder también a dichas herramientas para seguimiento en vivo e interacción directa con la comunidad.
- Programación, dinamización e interacción diaria en catalán y castellano con los usuarios de las redes sociales en las que la marca está presente.
- Gestión de la comunidad. Revisar diariamente las dudas y comentarios recibidos en las publicaciones realizadas por si requieren respuesta.
- Todo texto publicado deberá ser correcto lingüística y ortográficamente.

**Para este bloque de trabajo continuo del proyecto se establece una partida máxima de 16.000€ anuales.**

### 4. Partida alzada para trabajos de mejora de calidad

Se establece una partida alzada para trabajos no contemplados en los puntos anteriores que se deban realizar puntualmente como sesiones de fotos, grabaciones, rodajes, cobertura de eventos en directo, etc.

Los precios / hora máximos establecidos por cada perfil que pudiera llevar a cabo los trabajos son los siguientes:



| Nombre perfil | Perfiles del equipo de trabajo                                     | Precio / hora máximo (IVA excluido) |
|---------------|--|-------------------------------------|
| SM            | Senior Management (Director de estrategia, director de marca, etc) | 75,00.-€/h                          |
| MA            | Management (Social media manager, director de arte, redactor, etc) | 65,00.-€/h                          |
| AP            | Apoyo (ejecutivo de cuentas, community manager, diseñador, etc)    | 50,00.-€/h                          |
| PR            | Producción (fotógrafo, videógrafo, etc)                            | 50,00.-€/h                          |

Precio medio: 60€

En caso de que Barcelona Energia solicite algún servicio que requiera del consumo de esta bolsa de horas, la empresa adjudicataria presupuestará la cantidad de horas de cada perfil necesarias para llevar a cabo todas las tareas acordadas y esperará la aprobación expresa de dicho presupuesto antes de empezar a consumir dicha bolsa de horas.

**Se calcula una partida alzada anual valorada en un máximo 14.000€/año (IVA excluido). Esta partida alzada no es vinculante a efectos contractuales. El precio vinculante será el precio unitario (-€/hora) ofertado por el contratista, y se facturará en base a su efectiva ejecución.**

Los trabajos mencionados se realizarán a lo largo del año contractual, con posibilidad de prórroga expresa anual con un máximo de cuatro anualidades, y los mismos se facturarán de manera mensual en base a su efectiva ejecución. El importe total destinado a este concepto no es el vinculante a efectos contractuales, sino que lo serán los importes unitarios ofertados por los licitadores.

- Presupuesto base de licitación (sin IVA) para un año de contrato:

Punto 1: 5.000,00.-€  
Punto 2: 51.000,00.-€  
Punto 3: 16.000,00.-€  
Punto 4: 14.000,00.-€.

TOTAL IVA excluido: 86.000,00.-€  
IVA 21%: 18.060,00.-€

TOTAL IVA incluido: 104.060,00.-€

El presupuesto del presente contrato se ha definido tomando como referencia la experiencia adquirida durante la ejecución del contrato anterior para la gestión de las redes sociales de Barcelona Energia (expediente CTTE655), así como la evolución de las necesidades reales del servicio y de los recursos efectivamente requeridos para su correcta prestación.

En relación con la fase de investigación y definición de la estrategia inicial, el importe previsto en la presente licitación se ajusta ligeramente a la baja, dado que Barcelona Energia dispone ya de un conocimiento consolidado de su público objetivo, de los principales ejes estratégicos de comunicación y de los aprendizajes derivados de la ejecución del contrato anterior. Este conocimiento previo permite optimizar los trabajos iniciales de análisis y enfoque estratégico, sin merma de la calidad del servicio.



Por lo que respecta al fee mensual correspondiente a la creación y producción del content plan, así como al reporting y la analítica mensual, se ha previsto un incremento del presupuesto anual, como consecuencia directa de una mayor intensidad y complejidad de la prestación. En concreto, se ha constatado la necesidad de incrementar el volumen de contenidos, diversificar formatos, reforzar el análisis de resultados y adaptar de forma continua la estrategia de contenidos, todo ello con el objetivo de mejorar la interacción con los usuarios y maximizar el impacto de las acciones de comunicación digital.

En cuanto al fee mensual de Social Listening y Community Management, el importe previsto se reduce respecto al contrato anterior, atendiendo a la experiencia acumulada en la gestión de las comunidades digitales de Barcelona Energia y a la optimización de procesos y herramientas que permiten una prestación más eficiente de estas tareas, manteniendo en todo caso los niveles de calidad y capacidad de respuesta exigidos.

En conjunto, la redistribución del presupuesto entre las distintas partidas responde a un criterio de adecuación a las necesidades reales del servicio, a la evolución natural del proyecto y a la voluntad de destinar mayores recursos a aquellas prestaciones que generan un mayor valor añadido en términos de visibilidad, interacción y captación de nuevos usuarios, garantizando en todo caso la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En el contrato anterior (expediente CTTE655) se incluía una pequeña partida alzada destinada al pago de las herramientas de emailing contratadas por Barcelona Energia. No obstante, a la vista de la experiencia derivada de la ejecución de dicho contrato y de la actual configuración de los servicios a prestar, en el presente procedimiento se ha considerado innecesario mantener esta partida de forma diferenciada.

En este sentido, el presupuesto del presente contrato no experimenta incrementos relevantes respecto a la licitación anterior, ya que se ha tenido en cuenta que, en el procedimiento tramitado anteriormente, se produjeron diversas bajas significativas por parte de los licitadores, lo que evidenció un nivel de precios de mercado competitivo. Esta circunstancia, junto con la experiencia adquirida en la ejecución del contrato anterior, ha permitido fijar un presupuesto ajustado, realista y acorde con las condiciones actuales del mercado.

La partida que experimenta un mayor incremento respecto al contrato anterior es la correspondiente al fee mensual de creación y producción del content plan, así como al reporting y la analítica mensual. Dicho incremento responde a una redefinición y ampliación del alcance efectivo de esta prestación, a la vista de la experiencia adquirida durante la ejecución del contrato anterior.

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos es considera que es el siguiente:

| <b>CÁLCULO PRESUPUESTO</b>     |                            |
|--------------------------------|----------------------------|
| <b>COSTES DIRECTOS</b>         | <b>IMPORTE € (SIN IVA)</b> |
| Costes salariales (65%)        | 45.279,00 €                |
| Gastos materiales (35%)        | 24.381,00 €                |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>69.660,00 €</b>         |
| <b>COSTES INDIRECTOS</b>       | <b>IMPORTE € (SIN IVA)</b> |
| Gastos estructurales (13%)     | 11.180,00 €                |
| Beneficio industrial (BI) (6%) | 5.160,00 €                 |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>16.340,00 €</b>         |



| <b>CÁLCULO PRESUPUESTO</b>                |                    |
|---|--------------------|
| <b>TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS</b> | <b>86.000,00 €</b> |

El desglose de los costes salariales intrínsecos en el servicio se han calculado a partir de una estimación de una plantilla de personas trabajadoras que tienen que ejecutar el contrato, en base a Convenios Laborales de referencia y teniendo en cuenta las horas estimadas en función de las tareas a realizar.

Para el presente procedimiento no se contempla desagregación por género ni categoría al no considerarse necesario en base a las tareas a realizar.

El presupuesto desglosado se configura como un importe total y máximo al cual puede ascender el contrato. Este importe ha sido calculado de manera estimativa a partir de la previsión de servicios a realizar. Sin embargo, el precio vinculante a efectos contractuales serán los precios unitarios establecidos, y TERSA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato si no únicamente el que sea efectivamente necesario sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 116.4. Por el hecho que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se deja constancia expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.

#### **VI) Valor estimado del contrato:**

Se entiende como valor estimado del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagado según las estimaciones realizadas. El valor estimado engloba con el presupuesto indicado anteriormente, además de los años de posible prórroga (cuatro).

Por tanto, el valor estimado del presente procedimiento se establece según sigue:

- Presupuesto base de licitación (sin IVA): 86.000,00.-€ (Puntos 1-4)
- Posibilidad de prórroga anual con un máximo de cuatro anualidades (sin IVA): 324.000,00.-€ (puntos 2-4)

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA): 410.000,00.-€

#### **VII) Duración del contrato:**

La vigencia de este contrato se establece en un año, con posibilidad de prórroga expresa anual con el máximo de cuatro anualidades (1 + 1 + 1 + 1+ 1).

#### **VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato:**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo que se establece en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la correspondiente licitación.



### **IX) Justificación de la no división en lotes:**

De acuerdo con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considera improcedente proceder a la división en lotes del objeto del contrato, atendiendo a la naturaleza de los servicios a contratar, ya que la correcta ejecución del contrato, derivada de la naturaleza del objeto del mismo, implica la necesidad de coordinar la ejecución de las distintas prestaciones, circunstancia que se vería imposibilitada o muy dificultada por su división en lotes y ejecución por parte de una pluralidad de contratistas distintos. Así mismo, la realización independiente de distintas prestaciones definidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico.

### **X) Criterios de capacidad y solvencia:**

El equipo deberá estar debidamente capacitado, acreditando una formación y experiencia suficiente en el ámbito de la comunicación social y de las plataformas online en organizaciones de características similares.

#### **Capacidad:**

Los licitadores deberán disponer de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad objeto del contrato.

#### **Solvencia:**

Atendiendo al objeto del presente procedimiento, se requiere acreditar la solvencia conforme a lo establecido en la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, en sus artículos 75 (solvencia económica) y 76 (solvencia técnica).

#### **Solvencia técnica y profesional:**

Las empresas licitadoras deberán contar con las competencias, conocimientos y cualificaciones necesarias para llevar a cabo la prestación de servicios objeto del contrato. En consecuencia, se establecen los siguientes criterios de solvencia técnica:

- Declaración responsable con una relación de 3 servicios con objetivos y características similares al objeto del contrato según lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, efectuados durante los últimos tres (3) años acreditando que el importe anual acumulado de los mismos (de los 3 servicios) durante el año de mayor ejecución del período indicado sea igual o superior a 100.000,00.-€.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración responsable del empresario.

- Declaración responsable con una relación del equipo humano asignado al proyecto, con aportación de organigrama en el cual se detalle la configuración del equipo de trabajo destinado a la prestación de los servicios, indicando: categorías profesionales, funciones a desarrollar por cada perfil, número de personas por cada perfil, grado de responsabilidad, titulación, experiencia en proyectos similares y otros datos que puedan ser relevantes.



Se requiere como perfil obligatorio la figura del responsable del proyecto (coordinador de proyecto), quien actuará como interlocutor ante Barcelona Energia (TERSA) en cualquier asunto relacionado con el proyecto contratado.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable en la que nombren y se comprometan a dedicar a la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, el siguiente equipo mínimo:

- Estratega de marca con mínimo 10 años de experiencia y licenciatura.
- Estratega digital (digital strategist) con mínimo 10 años de experiencia y licenciatura.
- Director creativo con mínimo 10 años de experiencia y licenciatura.
- Social Media Manager con mínimo 5 años de experiencia y licenciatura o grado.
- Director de arte con mínimo 5 años de experiencia y licenciatura o grado.
- Redactor creativo con mínimo 5 años de experiencia y licenciatura o grado.
- Community manager con mínimo 5 años de experiencia y licenciatura o grado.
- Ejecutivo de cuentas con mínimo 5 años de experiencia y licenciatura o grado.

**NOTA: Una sola persona puede desarrollar/representar más de un perfil de los indicados anteriormente.**

Las empresas licitadoras deberán aportar los currículums vitae de las personas que integran el equipo de trabajo propuesto, acreditando el cumplimiento de los requisitos y la experiencia requerida. En función de la información que entregue la empresa licitadora, Barcelona Energia (TERSA) se reserva el derecho de solicitar contactos para disponer de referencias y así comprobar la veracidad de la información presentada.

El personal adscrito al contrato deberá ser quien ejecute el contrato de manera efectiva. En caso de que el contratista deba modificarlo, deberá hacerlo con personal de características equivalentes a las requeridas. Deberá notificarse previamente a Barcelona Energia (TERSA), que se reserva el derecho de aceptar la modificación del personal.

Asimismo, deberá indicarse mediante declaración responsable un compromiso de adscripción de medios a efectos del artículo 76 de la LCSP, donde se constituye la obligación por parte del adjudicatario del correcto cumplimiento de la ejecución del contrato.

En todo caso, los profesionales propuestos deberán de contar con la titulación necesaria para ejecutar los trabajos que son objeto de este procedimiento de acuerdo con la documentación técnica que se incorpora y con la descripción de los trabajos.

Con el fin de garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, así como la adecuada interlocución con los diferentes equipos de Barcelona Energia (TERSA) y el análisis de la documentación interna de la empresa (mayoritariamente redactada en catalán), el equipo deberá acreditar el conocimiento de la lengua catalana. Este requisito se acreditará mediante certificado oficial, mediante titulaciones que se consideren equivalentes (nivel intermedio), o a falta de ellas, mediante declaraciones juradas de los empresarios.



## **XI) Solvencia económica y financiera: se acreditará mediante lo siguiente:**

1. El volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen debe disponer de un valor igual o superior a 400.000,00.-€. Para acreditar dicho volumen anual de negocios deberán presentarse las cuentas anuales debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente y el informe de auditoría (en su caso), del año referido con mayor volumen.
2. El Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que se encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, deberá ser superior a las 2/3 del capital social.

### Justificación de los criterios de solvencia requeridos:

Estos importes y criterios de solvencia mínimos garantizan que la empresa licitadoras están capacitadas para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo las necesidades de Barcelona Energia (TERSA), y permiten demostrar que pueden gestionar encargos similares.

En relación con el equipo de trabajo, y en consonancia con el objeto social, los valores y la misión de Barcelona Energia (TERSA), así como con los objetivos que se pretenden alcanzar con el presente procedimiento, se considera totalmente indispensable para el éxito del mismo disponer de personal con una experiencia consolidada y demostrable en el sector de la comunicación social, que permita ejecutar los trabajos con la máxima diligencia y profesionalidad, garantizando un elevado nivel de conocimientos técnicos y una adecuada capacidad de respuesta ante cualquier reto o necesidad que deba cubrir Barcelona Energia (TERSA).

Asimismo, atendiendo a la naturaleza del servicio a prestar, dirigido de forma directa a la ciudadanía y a los usuarios de Barcelona Energia a través de canales digitales y redes sociales, se considera imprescindible que el equipo adscrito al contrato disponga de conocimientos suficientes de lengua catalana, a fin de garantizar una comunicación adecuada, correcta y coherente con el entorno institucional, social y lingüístico en el que desarrolla su actividad Barcelona Energia (TERSA), así como con las obligaciones derivadas de su condición de entidad del sector público.

Además, en relación con el estudio de mercado efectuado, se contempla esta exigencia de solvencia técnica y lingüística teniendo en cuenta la concurrencia que actualmente existe en el mercado, en el que operan numerosas empresas que pueden ofrecer este nivel cualitativo en su personal. Disponer de personal con una experiencia o capacitación inferior a la establecida, o sin los conocimientos lingüísticos necesarios para la correcta ejecución del contrato, podría generar inseguridad por parte de Barcelona Energia (TERSA) en la prestación de unos servicios que requieren una elevada calidad técnica y un conocimiento específico del contexto comunicativo.

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y los recursos de otras entidades que no se encuentren incursas en ningún supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que



mantengan con ellas, siempre y cuando se demuestre que, durante la vigencia del contrato, dispondrán efectivamente de los medios personales, técnicos y lingüísticos de dicha entidad.

Con base en los criterios de solvencia establecidos, se deja constancia, tras el estudio realizado, de que los mismos no perjudican la competitividad ni restringen de manera injustificada la concurrencia de empresas, resultando proporcionales y adecuados al objeto contractual y a las características del servicio a prestar.

## **XII) Criterios de adjudicación:**

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

### **Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor (hasta 49 puntos):**

*Equipo y experiencia: máximo 9 puntos.*

*Desglosados en:*

- Equipo de trabajo para la ejecución del servicio y experiencia: máximo 9 puntos.

Partiendo de la base del mínimo requerido en el apartado de solvencia técnica, se deberá aportar organigrama en el que se detalle la configuración de los equipos de trabajo, recursos humanos destinados a la prestación de los servicios, indicando: categorías profesionales, funciones a desarrollar para cada perfil, grado de responsabilidad, titulación, experiencia en proyectos similares (superior al mínimo exigido en solvencia) y otros datos que puedan ser relevantes.

Se valorará positivamente que el equipo humano destinado al servicio supere el número de perfiles mínimos establecidos en la solvencia técnica, así como la experiencia mínima exigida.

Además, se valorará positivamente que el personal tenga experiencia principalmente y de forma prioritaria, en empresas del sector energético y/o comercializadoras eléctricas.

*Metodología de ejecución del servicio: máximo 40 puntos.*

*Desglosados en:*

- Explicación exhaustiva de la metodología (descripción, herramientas y calendario aproximado) para la investigación y análisis inicial anual (punto 1): máximo 10 puntos

Explicación detallada y coherente de la metodología propuesta para la investigación y el análisis inicial anual, incluyendo la descripción de las fases de trabajo, las herramientas a emplear y un calendario aproximado de ejecución.



Se valorará especialmente:

La adecuación de la metodología a la estrategia y al ecosistema digital de Barcelona Energia.

El nivel de detalle del análisis del público objetivo y de la competencia.

La definición de objetivos, KPIs y métricas de seguimiento.

La coherencia del calendario propuesto y su viabilidad.

- Explicación exhaustiva de la metodología (descripción, herramientas) para la creación y producción del content plan, reporting y analítica mensual (**punto 2**): máximo 10 puntos

Explicación detallada de la metodología propuesta para la creación, producción y gestión del content plan, así como para el reporting y la analítica mensual, incluyendo la descripción de los procesos de trabajo, las herramientas utilizadas y los mecanismos de seguimiento y optimización continua.

Se valorará especialmente:

El enfoque estratégico del plan de contenidos y su adaptación a cada red social.

La diversidad y adecuación de formatos y propuestas creativas.

La claridad y profundidad del sistema de reporting y analítica.

La capacidad de utilizar los resultados analíticos para la mejora continua de la estrategia.

- Explicación exhaustiva de la metodología (descripción, herramientas) para el Social Listening y Community Management (**punto 3**): máximo 10 puntos

Explicación detallada de la metodología propuesta para el Social Listening y el Community Management, incluyendo la descripción de las herramientas de monitorización, los protocolos de actuación, los criterios de respuesta y los mecanismos de gestión de incidencias y crisis reputacionales.

Se valorará especialmente:

El alcance y precisión de las herramientas de escucha activa.

La definición de protocolos de respuesta y tiempos de actuación.

La capacidad de detección temprana de oportunidades y riesgos.

La integración del Social Listening con la estrategia global de comunicación.

- Propuesta presentada al briefing adjunto: máximo 10 puntos

La propuesta se debe mandar en un documento tipo presentación, diferenciando claramente los puntos de evaluación.

#### Justificación criterios juicio de valor:

Los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor se establecen conforme a lo previsto en la LCSP, atendiendo a la naturaleza intelectual del servicio y a la necesidad de valorar la calidad técnica de las propuestas presentadas.



Criterio 1 Investigación y análisis inicial anual: Se valora este criterio por ser determinante para asegurar una correcta comprensión del contexto, del público objetivo y de las necesidades de Barcelona Energia, sobre las que debe sustentarse el resto de la estrategia de comunicación digital.

Criterio 2: Creación y producción del content plan, reporting y analítica mensual: Se valora este criterio por su incidencia directa en la planificación, ejecución y seguimiento de los contenidos, elementos clave para garantizar la coherencia, eficacia y mejora continua de la presencia de Barcelona Energia en redes sociales.

Criterio 3 Social Listening y Community Management: Se valora este criterio por su relevancia para la correcta gestión de la interacción con los usuarios, la monitorización de la conversación digital y la detección temprana de incidencias o riesgos reputacionales.

Criterio 4: Propuesta presentada al briefing adjunto: Se valora este criterio para evaluar la capacidad de los licitadores de comprender los objetivos planteados y de trasladarlos a una propuesta concreta, coherente y alineada con la estrategia y valores de Barcelona Energia.

**Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas (hasta 51 puntos):**

*Oferta económica: máximo 25 puntos:*

Se valora con el 25% de la puntuación total la oferta económica según lo que dicta la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

| ITEM | CONCEPTO   | PRECIO MÁXIMO SERVICIO (IVA no incluido) | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|------|--|--|-------------------|
| 2    | Fee mensual creación y producción del content plan, reporting y analítica mensual. | 51.000,00.-€                             | 15 puntos         |
| 3    | Fee mensual Social Listening y Community Management.                               | 16.000,00.-€                             | 8 puntos          |
| 4    | Precio €/h medio del equipo*   | 60.-€/h                                  | 2 puntos          |

*\*Fórmula para crear el precio €/h medio del equipo: Se realizará la suma de todos los precios unitarios/hora ofertados y se dividirá entre el número total de segmentos requeridos (4)*

Los precios / hora máximos establecidos por cada perfil que pudiera llevar a cabo los trabajos son los siguientes:



| Nombre perfil | Perfiles del equipo de trabajo                                     | Precio / hora máximo<br>(IVA excluido) |
|---------------|--|--|
| SM            | Senior Management (Director de estrategia, director de marca, etc) | 75,00.-€/h                             |
| MA            | Management (Social media manager, director de arte, redactor, etc) | 65,00.-€/h                             |
| AP            | Apoyo (ejecutivo de cuentas, community manager, diseñador, etc)    | 50,00.-€/h                             |
| PR            | Producción (fotógrafo, videógrafo, etc)                            | 50,00.-€/h                             |

Precio medio: 60€

La fórmula establecida se describe a continuación, y se aplicará en base a cada uno de los ítems establecidos anteriormente.

La fórmula que se aplicará para calcular la puntuación del importe global será la siguiente:

$$\text{Puntuación obtenida (P)} = \text{Puntuación máxima ítem (Px)} \times \frac{\text{Oferta mínima presentada ítem (Omín)}}{\text{Oferta licitador i ítem (Oi)}}$$

Si  $O_i = \text{Presupuesto de licitación}$ ;  $P = 0$

La puntuación total se dará con la suma de la puntuación obtenida en cada apartado. El precio vinculante en el contrato serán los precios unitarios ofertados por el contratista, los cuales se facturarán en el momento de realizarse, y no el importe total ofertado.

Dentro del precio ofertado se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, en especial, las generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originan por motivo del contrato.

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada en base al precio unitario resultante, en aplicación de los siguientes criterios, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaseta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de haber un único licitador, las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido en el procedimiento.



- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo del promedio de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

**Medida social:** En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios considerados de las personas que ejecutarán el contrato de la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación.

*Mejoras: máximo 26 puntos:*

1. Servicio de guardia fuera de horario de oficina: hasta 11 puntos.

En caso de que el licitador ofrezca la posibilidad de establecer un servicio de guardia los fines de semana y en horario fuera de oficina para detectar y resolver crisis se le asignarán 11 puntos. En caso contrario, en este apartado obtendrán 0 puntos. (Marcar con X)

| SERVICIO DE GUARDIA FUERA DE HORARIO DE OFICINA | PUNTUACIÓN |
|---|------------|
| Sí  | 11 puntos  |
| No  | 0 puntos   |

2. Tiempo de respuesta por incidencias críticas: hasta 8 puntos (marcar con una X):

| TIEMPO DE RESPUESTA ANTE INCIDENCIAS CRÍTICAS                 | PUNTUACIÓN |
|---|------------|
| Tiempo de respuesta inferior a 30 minutos                     | 8 puntos   |
| Tiempo de respuesta superior a 30 minutos e inferior a 1 hora | 3 puntos   |
| Tiempo de respuesta superior a 1 hora                         | 0 puntos   |



3. Contratación indefinida de las personas trabajadoras adscritas en la ejecución del contrato: hasta 7 puntos.

Considerando el número de personas trabajadoras que la empresa licitadora pondrá a la disposición de Barcelona Energía, se valorará (como garantía de una ejecución más eficiente del contrato que se licita) la estabilidad laboral en la empresa.

El licitador tendrá que consignar un número determinado de personas adscritas al servicio aportando el porcentaje de los mismos en contratación indefinida.

La valoración de este criterio será de 7 puntos a la empresa que aporte el 100% del personal en contratación indefinida y el resto de porcentajes de forma proporcional. Las ofertas que no aporten ningún porcentaje obtendrán cero puntos.

Para acreditar aquello ofrecido, TERSA requerirá la certificación de los organismos administrativos competentes en la materia o un informe de los órganos de representación de las personas trabajadoras en la empresa. Se comprobará por TERSA en el momento de requerimiento de documentación contractual.

Medida social: TERSA impulsa la contratación pública socialmente responsable incorporando en la compra pública objetivos de justicia social, sostenibilidad ambiental y código ético. TERSA considera que la contratación indefinida de un número importante de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato garantiza una ejecución más eficiente de éste.

Justificación criterios de evaluación automática:

Criterio 1: Asegura la correcta aplicación del principio de mejor relación calidad-precio y fomenta la competencia efectiva entre licitadores. Debido a la importancia, en el presente procedimiento, de contar con personal con la debida experiencia para realizar el objeto contractual con éxito, así como a la relevancia de la parte técnica del mismo, la fórmula a aplicar se considera la más adecuada, dado que se estima la más equilibrada en relación con la posible diferenciación de las ofertas económicas establecidas junto con el resto de los criterios de adjudicación de juicio de valor y automáticos previstos.

Mejoras: Los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas relativos a la estabilidad del personal adscrito a la ejecución del contrato, a la reducción de los tiempos de respuesta ante incidencias críticas y a la prestación de un servicio de guardia fuera del horario ordinario de oficina se establecen por su vinculación directa con la calidad, estabilidad, continuidad y fiabilidad del servicio objeto del contrato.

En particular, la mejora relativa a la estabilidad laboral del personal adscrito contribuye de forma directa a garantizar la estabilidad de los equipos de trabajo, la retención del conocimiento y la correcta ejecución de un servicio de carácter continuado, reduciendo la rotación del personal y asegurando un mayor grado de compromiso con los objetivos del contrato.

Por su parte, la reducción de los tiempos de respuesta ante incidencias críticas resulta esencial para asegurar una atención ágil y eficaz, especialmente en un servicio que tiene una incidencia directa en la comunicación digital y la reputación de Barcelona Energía, donde la rapidez en la gestión de incidencias puede ser determinante para minimizar impactos negativos y garantizar la correcta prestación del servicio.



Finalmente, la prestación de un servicio de guardia fuera del horario de oficina permite dar cobertura a situaciones imprevistas o urgentes, reforzando la continuidad del servicio y asegurando la capacidad de reacción ante necesidades que, por su naturaleza, no siempre pueden circunscribirse al horario laboral ordinario.

En conjunto, estos criterios automáticos permiten valorar objetivamente mejoras que aportan un valor añadido real a la ejecución del contrato, sin restringir la concurrencia, y se consideran proporcionados y adecuados al objeto contractual, al estar orientados a garantizar un servicio de mayor calidad, robustez operativa y alineación con las necesidades de Barcelona Energía.

### **XIII) Condiciones especiales de ejecución:**

Se establecen por este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Consideraciones de tipo social:

- En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -segundos la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como por ejemplo delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

Sant Adrià de Besòs, a data de signatura electrònica del present document.

Iu Gallart Méndez  
Director Barcelona Energia

Blanca Garcia Garcia  
Responsable marketing y comunicaci3n